



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, **08 ABR. 2016**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2016 -GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO, los Expedientes N°s 017985 y 024164, Informes N°s 571 y 692-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Informe N° 257-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Oficio N° 489-2016-GRA/GG-OREI; Decreto N° 4051-2016-GRA/ORADM-ORH; en treinta y seis (36) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el ex servidor contratado, señor **FIDEL CHAICO ARGUEDAS**, solicita el pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, por haber brindado sus servicios en condición de contratado, en el Cargo de Técnico de Campo, afecto a la Meta: Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, en la Dirección Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; que según Informe N° 692-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SRT, emitido por el Responsable del Área de Pensiones y Beneficios, ha laborado desde el 01 de setiembre del 2013 al 31 de octubre del 2014; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;



Que, conforme fluye del Informe N° 692-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SRT, de fecha 09 de noviembre del 2015, la solicitud del administrado sobre la Compensación Por Tiempo de Servicios, es IMPROCEDENTE, en aplicación del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, y el requerimiento del beneficio por Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a los artículos 102° y 104°, por 30 días, ascendiendo a la suma de Seiscientos veinte y ocho con 42/100 Soles, (S/. 628.42) según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación Vacacional, a favor del ex servidor señor Fidel Chaico Arguedas, la suma de Seiscientos veinte y ocho con 42/100 Soles, (S/. 628.42) según liquidación que forma parte del presente expediente; correspondiente a un (01) año, dos (02) meses y cero (00) días de servicio sin hacer uso físico de vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción Estudios de Pre Inversión, Gastos Presupuestarios, 26.81.21 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Determinados para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2016.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

